

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-8484** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 22 viviendas, garajes y trasteros en calle Tetuán, 44. Expediente obra mayor 253/05.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 05/11/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ARQURA HOMES FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS (FAB) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ TETUÁN Nº 44; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 253/05.

No obstante, respecto a la obra de urbanización, el Servicio de Ingeniería Industrial informa que: "Las obras de Alumbrado Público de la urbanización de la AE86, no se encuentran ejecutadas según normativa y estándares de este Ayuntamiento, por lo que no pueden ser recepcionadas. Con el fin de garantizar la adecuada adaptación de dichas instalaciones y que las mismas puedan ser recepcionadas e incorporadas al inventario municipal, deberá depositar en la Arcas Municipales un aval por importe de 1.300,00 €".

Y el Servicio de Vialidad informa que: "En la acera pública está colocado el cuadro de suministro de energía eléctrica de obra (ocupando una superficie de 3 m<sup>2</sup>), el cual no se puede retirar hasta que les concedan la acometida definitiva y así no interrumpir el funcionamiento de las bombas de extracción de agua instaladas en el sótano. Con el fin de garantizar la retirada del cuadro y la pavimentación de la acera que falta, deberá depositar en las Arcas Municipales un aval por importe de 3.000 €".

La Mercantil de referencia presenta escritos de fecha 02/11/20 (esc. 59479 y 59612/20) adjuntando justificantes de pago.

En consecuencia, la obra realizada se ajusta a lo autorizado en la licencia concedida y por tanto procede la concesión de la licencia solicitada, bajo las dos siguientes condiciones:

— Prestar, de conformidad con lo establecido en el art. 40 del RGU en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía señalada (1.300 +3.000 €), para garantizar la eliminación del cuadro de suministro de energía eléctrica de obra y las obras de alumbrado público de la urbanización.

— Establecer un plazo máximo de ejecución de obra en los términos dispuestos de 6 meses. En caso de no realizarse la misma, procedería la ejecución, por parte del Ayuntamiento, de la obra con cargo a la fianza que debe depositarse.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2020/8484

CVE-2020-8484